REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO NIT 891.500.269-2 OFICINA ASESORA JURÍDICA	ACTA DE SUSPENSIÓN	CODIGO: F6-JA-PC5-1010 VERSIÓN: 5. FECHA:23-12-2024

Fecha:	29	de	Diciembre	de	2025

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- Mediante la suscripción de la presente acta, el contratante, interventor y el contratista y/o cooperante asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

CONTRATO		CONVENIO	
Contrato de interventoría número:	**812 de 2025**	de	3 de diciembre de 2025
Objeto del contrato: "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO."			
Interventor:	N.A		
Supervisor:	JORGE ARMANDO VALERO HERNANDEZ- Secretario de Infraestructura y Equipamiento Municipal		
Contratista:	DISEÑO, CONSTRUCCION Y ASESORIA DE OBRAS CIVILES MEGACIVIL S.A.S		
Valor del contrato y/o convenio:	$ 17'790.500 (Diecisiete millones setecientos noventa mil quinientos pesos m/cte).		
Duración del contrato:	Hasta el 31 de diciembre de 2025		
Días ejecutados	7 días		

CONSIDERANDO:

- Que entre el Municipio de Santander de Quilichao y la firma DISEÑO, CONSTRUCCION Y ASESORIA DE OBRAS CIVILES MEGACIVIL S.A.S se celebró el Contrato de interventoría No. 812 de 2025, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO A REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL PUENTE PEATONAL EN LA CALLE 3 ENTRE CARRERA 7 Y 8 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO.", por un valor de $ 17'790.500 y un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Que, de acuerdo con la plataforma del Secop 2, la fecha de inicio del contrato quedo registrada el día 22 de diciembre de 2025, quedando como fecha de terminación el día 31 de diciembre de 2025.
- Que el contrato de obra No 815 de 2025, al cual se le realiza interventoría fue objeto de suspensión el dia 29 de diciembre de 2025.

- Que la interventoría solicitó por escrito mediante oficio sin número, con fecha 29 de diciembre de 2025 a la entidad contratante, Municipio de Santander de Quilichao, adelantar las actuaciones administrativas correspondientes para la suspensión del contrato de interventoría, por el mismo termino que permanezca suspendido el contrato de obra o hasta que se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión.
- Que en dicho oficio, la interventoría justifica la suspensión teniendo en cuenta que las actividades de interventoría se encuentran directamente vinculadas a la ejecución del contrato de obra No. 815 de 2025, y dar continuidad al contrato de interventoría sin la ejecución del contrato de obra carecería de objeto contractual y generaría posibles afectaciones administrativas y financieras.
- Que la supervisión del contrato de interventoría, considera pertinente y necesario la suspensión del contrato de interventoría No. 812 de 2025 hasta el 15 de febrero de 2026, fecha hasta la que se fijo la suspensión del contrato de obra No. 815 de 2025 o hasta que se superen las causas que dieron origen a dicha suspensión.
- Que por lo expresado en el numeral anterior se considera procedente suspender el plazo del contrato de obra No. 815 de 2025 hasta el 15 de febrero o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

ACUERDAN:

Suspender el plazo del contrato de interventoría No. 812 de 2025 hasta el 15 de febrero de 2026 o hasta tanto se superen las causas que dieron origen a la suspensión, lo que ocurra primero.

- Si antes de este término cesan las causas que la originaron la suspensión, las partes podrán reanudar el contrato y/o convenio.
- El contratista y el Supervisor y el Interventor (si fuere el caso) realizarán una evaluación del estado del contrato y/o convenio al momento de esta suspensión, de la cual se dejarán los registros respectivos.
- El Contratista podrá disponer libremente de los recursos de personal y de equipo asignados al contrato de interventoría, durante el tiempo que dure esta suspensión.
- El Contratista deberá ampliar los plazos de los amparos de la garantía única por un período igual al de la suspensión

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron:

Firma

Nombre LUIS EDUARDO GRIJALBA MUÑOZ
Alcalde Municipal
CONTRATANTE

Firma:

Nombre: LEIDY TATIANA REBOLLEDO MUÑOZ
Representante legal MEGACIVIL S.A.S
CONTRATISTA

Firma

Jorge Armando Valero Hernández
SUPERVISOR MUNICIPIO

Redactor/transcriptor: Carlos Julio Bucheli Echavarria. P.U Secretaria de Infraestructura y Equipamiento Municipal
Reviso: Jorge Armando Valero Hernández
Serie y/o sub serie documental: (De acuerdo a TRD)